

## RESUMEN CIUDADANO



### PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.2604/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

17 de mayo de 2023

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Siete requerimientos relacionados con el funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia.



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado se pronunció respecto a los requerimientos planteados.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

La información no corresponde a lo solicitado.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Se **DESECHA** el presente recurso de revisión **por improcedente**, en virtud de que la parte recurrente presentó su recurso de revisión de manera extemporánea.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



### PALABRAS CLAVE

Tribunales, personal, demandas, estadísticas, extemporáneo.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2604/2023

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2604/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090164123000401**, mediante la cual se solicitó al **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** lo siguiente:

“En relación a los nuevos tribunales en materia del trabajo se informe:

- 1) Cuántos tribunales se abrieron el 3 de octubre de 2022
- 2) El número de personal asignado a cada Tribunal
- 3) Las categorías que tiene contemplado cada Tribunal.
- 4) Todas las demandas ordinarias, especiales, paraprocesales y exhortos que se han recibido hasta el 15 de febrero de 2023
- 5) Cuántas demandas ordinarias, especiales, paraprocesales y exhortos se han archivado hasta el 15 de febrero de 2023.
- 6) De acuerdo al plan de implementación de la reforma en justicia laboral de ese Tribunal, se indique:
  - a. El número de tribunales que se abrirán en 2023;
  - b. Cuántos por tipo de tribunal (colectivo o individuales)
  - c. El número de concursos que se llevarán a cabo, y para qué categorías
  - d. El número de personas que a la fecha se encuentra en reserva y se indique en cuál categoría.
  - e. Las acciones que se realizarán tendientes a mejorar la labor de los tribunales que actualmente ya están en funciones
- 7) De los jueces y juezas en funciones actualmente, se indique quienes de ellos manifestaron tener relación familiar, de amistad o de negocio con personal que actualmente labore para ese Tribunal.” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2604/2023

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta a la solicitud.** El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número P/DUT/1662/2023 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto, se comenta que derivado de las facultades que competen a la **Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos**, se hizo la gestión ante el área, quien aportó los elementos correspondientes que permiten dar respuesta en los siguientes términos:

Por lo que hace al **punto 1**, consistente en: “**...1) Cuántos tribunales se abrieron el 3 de octubre de 2022...**” (sic)

La **Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos**, respondió:

*“Al respecto y a fin de dar cumplimiento a dicha petición me permito informar a Usted, lo siguiente:*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:*

**“Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.” (sic)**

*En ese sentido, se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los registros que se tienen en esta Dirección Ejecutiva, se encontró lo siguiente:*

... ”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2604/2023

*"Respuesta.- 9 Tribunales Laborales de Asuntos Individuales y 1 Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos." (sic)*

La Dirección Ejecutiva de Planeación, respondió:

*"R. El pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante acuerdo 24-39/2022, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, del que a continuación se adjunta la liga de internet para pronta referencia, determinó procedente autorizar la creación de 9 Tribunales Laborales de Asuntos Individuales y Un Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos, mismos que iniciaron el día 3 de octubre del año 2022.*

[https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Aviso\\_Acuerdo\\_24\\_39\\_2022\\_2.pdf](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Aviso_Acuerdo_24_39_2022_2.pdf)

Tocante al punto 2 consistente en: "...2) **El número de personal asignado a cada Tribunal...**" (sic)

La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, respondió:

*"Respuesta.- Se desglosa como sigue:*

Área	Personal adscrito
Primer Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México	9
Segundo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México	8
Tercer Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México	9
Cuarto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México	9
Quinto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México	10
Sexto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México	9
Séptimo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México	10
Octavo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México	9
Noveno Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México	10
Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México	9

..." (sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2604/2023

En relación al punto 3, consistente en: **"...3) Las categorías que tiene contemplado cada Tribunal..."** (sic)

La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, respondió:

*"Respuesta.- Se desglosa como sigue:*

Cantidad	Nivel	Denominación del Puesto
1	J06	Jurista) de la Ciudad de México "A"
1	J01	Secretaría) Institucional)
2	J05	Secretaría) Proyectista de Juzgado "A"
2	J04	Secretaría) Actuaria) de Juzgado "A"
1	J02	Asesor de Derecho
1	O46	Administrativa) Especializada)
11		TOTAL

En respuesta al numeral: **"4) Todas las demandas ordinarias, especiales, paraprocesales y exhortos que se han recibido hasta el 15 de febrero de 2023"** (sic)

Al respecto se comunica que dicho punto fue prevenido a fin de que se aclarara dicho punto ya que resultaba ambiguo, a lo que usted en su desahogo de fecha 1 de marzo del año en curso manifestó: **"Me desisto de la información solicitada a través del punto 4 de mi petición, quedo a la espera de la demás información."** (sic), bajo este contexto, esta Unidad no atenderá el punto que nos ocupa.

Para dar atención a: **"5) Cuántas demandas ordinarias, especiales, paraprocesales y exhortos se han archivado hasta el 15 de febrero de 2023."**

La Dirección de Estadística de la Presidencia, respondió:

*"Esta Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, solicita de su amable apoyo para que por su conducto se informe a la persona requirente la siguiente respuesta a la solicitud de información pública citada con antelación:*

*Después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los registros que guarda esta Dirección de Estadística, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos:*

**A. Esta dirección de Estadística no cuenta con información para dar respuesta a:**

**"...5) Cuántas demandas ordinarias, especiales, paraprocesales y exhortos se han archivado hasta el 15 de febrero de 2023." sic.** (sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2604/2023

En respuesta al numeral y al inciso a): **"6) De acuerdo al plan de implementación de la reforma en justicia laboral de ese Tribunal, se indique:**

**a. El número de tribunales que se abrirán en 2023;"** (sic)

La Dirección Ejecutiva de Planeación, respondió:

*"R. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Ciudad de México, incluyó un proyecto denominado "Implementación de la Reforma Laboral", para el ejercicio fiscal 2023, que contempla la creación de 41 Tribunales Laborales. Sin embargo, la realización del proyecto depende de la asignación de recursos por parte del Congreso de la Ciudad de México por conducto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, y que posteriormente se define con la Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023."* (sic)

Para atender el inciso: **"b. Cuántos por tipo de tribunal (colectivo o individuales)"** (sic)

La Dirección Ejecutiva de Planeación, respondió:

*"R. 36 Tribunales Laborales de Asuntos Individuales y 5 Tribunales de Asuntos Colectivos."* (sic)

En atención al inciso: **"c. El número de concursos que se llevarán a cabo, y para qué categorías"** (sic)

*"Le informo que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Servicio de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, es el Pleno del Consejo de la Judicatura el encargado de informar al Instituto del número de plazas que deberán someterse a Concurso de Oposición y le solicitará preparar la propuesta de convocatoria y la estrategia de evaluación, por lo cual no existe información que proporcionar al respecto.*

*De lo anterior se puede observar que este Instituto lleva a cabo únicamente la implementación de procesos de selección, a través de la instrucción que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*

*Del resto de los puntos hago de su conocimiento que no es competencia de este Instituto pronunciarse al respecto, lo anterior con fundamento en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, mismo que a la letra dice:*

*"...*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2604/2023

*Artículo 272.*

*El Instituto de Estudios Judiciales es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene como objetivo coadyuvar con el fortalecimiento del servicio de impartición de justicia del Tribunal Superior de Justicia, mediante la formación de los servidores públicos jurisdiccionales y de apoyo judicial desarrollando las competencias necesarias para llevar a cabo el buen desarrollo de sus atribuciones, así como a través de la implementación de procesos de selección, ratificación y evaluación de los cargos de la Carrera Judicial.*

*El Instituto tendrá una persona Titular de la Dirección General que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 22 de esta Ley, a excepción de su fracción VI; además, contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos. Las y los Jueces y Las y los Magistrados que así lo soliciten, se podrán incorporar al cuerpo docente del Instituto.*

*El funcionamiento y atribuciones del Instituto de Estudios Judiciales se regirán por el acuerdo respectivo, que expedirá el Consejo de la Judicatura.” (sic)*

En contestación a los incisos:

**“d. El número de personas que a la fecha se encuentra en reserva y se indique en cuál categoría.” (sic)**

**“e. Las acciones que se realizarán tendientes a mejorar la labor de los tribunales que actualmente ya están en funciones.” (sic)**

Se hace de su conocimiento que su solicitud fue remitida de manera parcial mediante oficio **P/DUT/1486/2023**, de 3 de marzo de 2023, al Consejo de Judicatura de la Ciudad de México, para que este se pronunciara dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Concierniente al **punto 7** consistente en **“...De los jueces y juezas en funciones actualmente, se indique quienes de ellos manifestaron tener relación familiar, de amistad o de negocio con personal que actualmente labore para ese Tribunal...” (sic)**

**“Respuesta.- La información requerida, no se encuentra procesada, toda vez que, dentro de las obligaciones legales que este H. Tribunal tiene tocante a los expedientes laborales de sus empleados, no se encuentra contemplada la obligación legal de mantener un registro específico respecto a la información del particular interés del peticionario.**

...” (Sic)

**III. Presentación del recurso de revisión.** El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

“No dio respuesta a lo solicitado” (sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2604/2023

**IV. Turno.** El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2604/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.<sup>1</sup>

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2604/2023

- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

Al respecto, derivado del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal para **desechar por improcedente**, establecida en la fracción I del artículo de referencia, debido a que el recurso de revisión fue presentado de manera extemporánea al haberse interpuesto fuera del plazo de quince días que establece el artículo 236, fracción II, de la Ley de Transparencia.<sup>2</sup>

En esta tesitura, el Sujeto Obligado proporcionó la respuesta el día **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

SEGUIMIENTO SOLICITUD

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Órgano garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	17/02/2023	Fecha límite de respuesta:	24/03/2023
Folio:	000164123000401	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quién emite	Adjunto	Acción Respuesta
Registro de la Solicitud	17/02/2023	Solicitante	-	-
Prevención de requerimientos parciales	22/02/2023	Unidad de Transparencia		
Respuesta a la prevención	01/03/2023	Solicitante	-	-
Parcialmente competente	03/03/2023	Unidad de Transparencia		
Ampliación de plazo	14/03/2023	Unidad de Transparencia		
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	23/03/2023	Unidad de Transparencia		

De lo anterior, se le hizo del conocimiento a la persona recurrente, mediante escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, emitido por el Director de la Unidad de Transparencia, mediante el cual realiza pronunciamiento respecto de los requerimientos planteados.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2604/2023

Ahora bien, la persona recurrente, **interpuso su recurso de revisión hasta el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De lo anterior, el plazo de quince días para interponer recurso de revisión, según lo previsto en el artículo 236, fracción II, de la Ley de Transparencia, transcurrió del **veinticuatro de marzo al veinte de abril de dos mil veintitrés**.

De tal suerte que el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, al haber sido **presentado hasta el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, resulta extemporáneo, pues fue interpuesto seis días hábiles después de que concluyó el plazo establecido para ello, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 236 de la Ley de Transparencia.**

**TERCERA. Decisión.** Con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.

**CUARTA. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 236, fracción II, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el particular.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2604/2023

informa a la recurrente que, en caso de estar inconforme con la resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2604/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de mayo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**